



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3148

ARMENIA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETOS NÚMEROS 604, 605, 606, 607, 618 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

(Pág. 2-10)

DECRETO NÚMERO 617 DE 2025

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág. 11-15)

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 124 DEL 31 DE MARZO DE 2025 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 145 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN (01) BIEN BALDÍO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, CONFORME AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997"

(Pág. 16-22)

RESOLUCIÓN NÚMERO 502 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q."

(Pág. 23-29)

RESOLUCIÓN NÚMERO 509 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ELIGEN LAS REPRESENTANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES."

(Pág. 30-36)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **604**, DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC número 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución número 16776 del 20 de noviembre de 2023 de la Opec número 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) BERNARDO ANTONIO SOLARTE HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16.462.650 de Yumbo, Según Resolución número 16776 de 20 de noviembre de 2023 ocupó el puesto número 96 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC número 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3 C.A, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
C6/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **604** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) BERNARDO ANTONIO SOLARTE HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16.462.650 de Yumbo, para desempeñar el cargo denominado. AGENTE DE TRANSITO, Código 340 Grado 3 CA, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Setecientos Setenta Mil Quinientos pesos \$ 3.770.500, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) BERNARDO ANTONIO SOLARTE HERRERA, desempeñará sus funciones en la la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) BERNARDO ANTONIO SOLARTE HERRERA deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

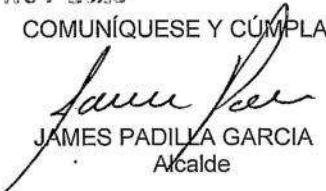
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) BERNARDO ANTONIO SOLARTE HERRERA, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

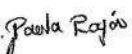
ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los **12 NOV 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. 

Revisó:

Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI 

Revisó:

Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI 

Revisó:

José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico 

Revisó:

Lina María Mesa Morcaca, Asesora Despacho 

Vo. Bo.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **605** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC – en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC número 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución número 16776 del 20 de noviembre de 2023 de la Opec número 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) DELVER GARCIA BERRIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.726.482 de Armenia, según Resolución número 16776 de 20 de noviembre de 2023 ocupó el puesto número 97 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC número 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3 C.A, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **605** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) DELVER GARCIA BERRIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 9.726.482 de Armenia, para desempeñar el cargo denominado. AGENTE DE TRANSITO, Código 340 Grado 3 CA, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Setecientos Setenta Mil Quinientos pesos \$ 3.770.500, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) DELVER GARCIA BERRIO, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el período de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) DELVER GARCIA BERRIO deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

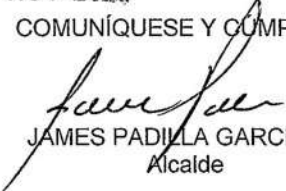
ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) DELVER GARCIA BERRIO, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

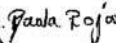
Dado en Armenia, a los

12 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. 

Revisó:

Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI. 

Revisó:

Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI. 

Revisó:

José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico. 

Revisó:

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho. 

Vo. Bo.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **606** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC número 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución número 16776 del 20 de noviembre de 2023 de la Opec número 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) CRISTIAN CAMILO ZAPATA URREGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.036.684.980 de Itagui Antioquia, Según Resolución número 16776 de 20 de noviembre de 2023 ocupó el puesto número 98 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC número 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3 C.A, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **506** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) CRISTIAN CAMILO ZAPATA URREGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.036.684.980 de Itagüí Antioquia, para desempeñar el cargo denominado. AGENTE DE TRANSITO, Código 340 Grado 3 CA, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Setecientos Setenta Mil Quinientos pesos \$ 3.770.500, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) CRISTIAN CAMILO ZAPATA URREGO, desempeñará sus funciones en la la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) CRISTIAN CAMILO ZAPATA URREGO deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

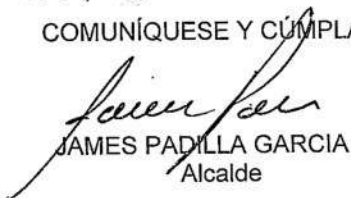
ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) CRISTIAN CAMILO ZAPATA URREGO, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los

12 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paula Rojas*

Revisó:

Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI. *Lina Cruz*

Revisó:

Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI. *Manuel Ríos*

Revisó:

José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico. *José Arley Herrera*

Revisó:

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho. *Lina Mesa*

Vo. Bo.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 007 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC número 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución número 16776 del 20 de noviembre de 2023 de la Opec número 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) ANDRES EDGARDO VASQUEZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.118.283.079 de Yumbo, Según Resolución número 16776 de 20 de noviembre de 2023 ocupó el puesto número 96 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC número 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3 C.A, ubicado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **807** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) ANDRES EDGARDO VASQUEZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.118.283.079 de Yumbo, para desempeñar el cargo denominado. AGENTE DE TRANSITO, Código 340 Grado 3 CA, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Setecientos Setenta Mil Quinientos pesos \$ 3.770.500, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) ANDRES EDGARDO VASQUEZ SANCHEZ, desempeñará sus funciones en la la Secretaria de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) ANDRES EDGARDO VASQUEZ SANCHEZ deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

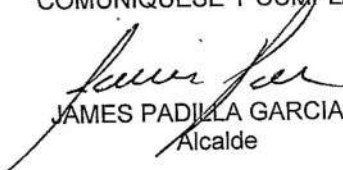
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) ANDRES EDGARDO VASQUEZ SANCHEZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los **12 NOV 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*

Revisó:

Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI

Revisó:

Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI *3*

Revisó:

José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico *Q*

Revisó:

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho

Vo. Bo.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 318 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional mediante oficio DF-PTH-2320 de agosto de 2025, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la habilitación lista de elegibles para proveer vacantes no convocadas y realización de estudio técnico para habilitación de lista de elegibles.

Que en consecuencia de la solicitud realizada a la CNSC por parte del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para la provisión de vacantes no convocadas, la Comisión Nacional de Servicio Civil, unificó la lista de elegibles a través de la Resolución número 9949 del dieciséis (16) de octubre de 2025, "Por medio de la cual se conforma la Lista Unificada de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Ayudante, Código 472, Grado 01 reportado en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la oportunidad – SIMO por la Alcaldía de Armenia con ID-239137."

Que, la CNSC comunicó mediante oficio con número de radicado 2025RS176549, el veintiséis (26) de octubre de 2025, a la Alcaldía de Armenia, respecto de la autorización de uso de la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022, para la provisión del empleo Ayudante código 472, grado 01 C.A.

Que el (la) señor(a) LUISA MARIA CAICEDO LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.006.288.586 de Palmira (V), Según Resolución número 9949 de 16 de octubre de 2025, que ocupó el puesto número 4 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC número 189496, es la habilitada para proveer el empleo AYUDANTE Código 472 Grado 1 C.A, ubicado en la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **618** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) LUISA MARIA CAICEDO LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.006.288.586 de Palmira (V), para desempeñar el cargo denominado. AYUDANTE Código 472 Grado 1 C.A, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos pesos \$ 2.993.500, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) LUISA MARIA CAICEDO LOPEZ, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía Municipal de Armenia, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) LUISA MARIA CAICEDO LOPEZ, deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) LUISA MARIA CAICEDO LOPEZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

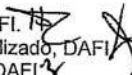
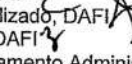
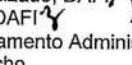
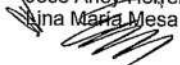
ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los **19** de **NOV** de **2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:
Revisó:
Revisó:
Revisó:
Revisó:
VoBo despacho

Jorge Hernán Tovar Ospina, contratista, DAFI. 
Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI. 
Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI. 
José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico. 
Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho 



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-03
26/02/2025 V2

DECRETO Número **617** de **19 NOV 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR. — Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6°. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido."*

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar – en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 – las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: **"ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde,

R-DF-SG031
26/02/2023 V2

DECRETO Número **617** de **18 JUN 2023**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

5. Período de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **617** de **19 NOV 2025**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16748 del 20 de noviembre de 2023, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188891, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que de conformidad con las comunicaciones radicadas relacionadas con el uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes surgidas en la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA con posterioridad al Proceso de Selección Territorial 8, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, efectuó el respectivo análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2022.

Que, en virtud de lo anterior la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio 2025 RS176564 cargado en el aplicativo SIMO 4.0 "AUTORIZA A la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la (s) lista (s) de elegibles para los elegible (s) mencionado (s) a continuación:

		AUTORIZACION					
EMPLEO	VACANTES	DENOMINACION EMPLEO	CONCEPTO	OPEC	POSICIÓN	CEDULA	ELEGIBLE
Item	ID VACANTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-16	Mismo Empleo	188891	2	18418421	GUSTAVO ALBERTO ASTAIZA CASTILLO
1	505830 505828				3	1116722103	ANDRES ALEXANDER GUTIERREZ RODAS

Que la Resolución 16748 del 20 de noviembre de 2023, " Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188891, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGJ-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **517** de **19 NOV 2023**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188891 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) **ANDRES ALEXANDER GUTIERREZ RODAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.116.722.103 de Trujillo Valle, quien ocupa la posición No.3. Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **ANDRES ALEXANDER GUTIERREZ RODAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.722.103 de Trujillo Valle, en la INSTITUCION EDUCATIVA CASD HERMOGENES MAZA en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) **ANDRES ALEXANDER GUTIERREZ RODAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.722.103 de Trujillo Valle, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) **ANDRES ALEXANDER GUTIERREZ RODAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.722.103 de Trujillo Valle, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, en en la INSTITUCION EDUCATIVA CASD HERMOGENES MAZA del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) **ANDRES ALEXANDER GUTIERREZ RODAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.722.103 de Trujillo Valle, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **611** de **19 NOV 2025**

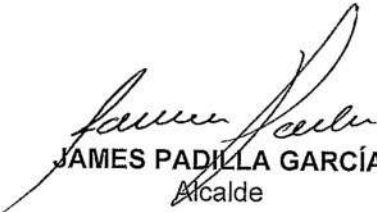
**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los **19 NOV 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Diana Marcela Giraldo Cruz, Profesional Universitario – Área Administrativa

Revisó: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa

Gustavo Adolfo García Botero – Profesional Especializado del Área Asuntos Legales y Públicos

Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia

José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico – Municipio de Armenia

Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N° **495** DE 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 124 DEL 31 DE MARZO DE 2025 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 145 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN (01) BIEN BALDÍO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, CONFORME AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las previstas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, el artículo 123 de la Ley 388 de 1.997, Ley 1579 de 2.012,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Armenia expidió la resolución municipal No. 124 del 31 de marzo de 2025 *"Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución municipal No. 145 del 18 de abril de 2023 "Por medio de la cual se declara la propiedad de un (01) bien baldío urbano a favor del Municipio de Armenia, conforme al artículo 123 de la Ley 388 de 1997"*, donde se **MODIFICÓ** el artículo primero de la resolución No. 145 del 18 de abril de 2023, declarándose el derecho real de dominio pleno a nombre del **MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO**, de un UN (01) bien inmueble baldío de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, con un área y linderos del bien inmueble con condición jurídica de bien fiscal, lote de terreno ocupado y ubicado en la dirección C 2 y 1 ZNF BR LAS PALMAS del área urbana del municipio – Asentamiento informal **FUNDADORES BAJO** con ficha catastral No. 010600870026000, con un área aproximada de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON MIL TRESCIENTOS CINCO DIEZMILÉSIMOS (3943,1305M2)**, representado por los siguientes linderos geo-referenciados en la red magna-sirgas y proyección cartográfica gauss kruger, así:

Lindero N°1 (Oeste): Partiendo del **Punto N°1** con coordenadas N:994365.682m y E:1156779.829m en colindancia con la avenida Las Palmas y el predio cuya **ficha catastral es 010600880001000** y en sentido de línea fragmentada pasando por el **Punto N°2** con coordenadas N:994377.389m y E:1156790.564m, **Punto N°3** con coordenadas N:994382.772m y E:1156795.509m, **Punto N°4** con coordenadas N:994392.597m y E:1156803.478m, **Punto N°5** con coordenadas N:994395.823m y E:1156805.846m, **Punto N°6** con coordenadas N:994400.204m y E:1156807.601m, **Punto N°7** con coordenadas N:994402.191m y E:1156810.096m, **Punto N°8** con coordenadas N:994404.595m y E:1156810.499m, **Punto N°9** con coordenadas N:994412.037m y E:1156816.986m, **Punto N°10** con coordenadas N:994413.213m y E:1156819.068m, **Punto N°11** con coordenadas N:994417.222m y E:1156823.613m, **Punto N°12** con coordenadas N:994435.525m y E:1156841.525m, **Punto N°13** con coordenadas N:994439.286m y E:1156844.21m, **Punto N°14** con coordenadas N:994443.004m y E:1156847.696m, **Punto N°15** con coordenadas N:994451.904m y E:1156855.226m, **Punto N°16** con coordenadas N:994453.525m y E:1156855.558m, **Punto N°17** con coordenadas N:994459.072m y E:1156859.213m, **Punto N°18** con coordenadas N:994460.350m y E:1156859.865m, hasta llegar al **Punto N°19** con coordenadas N:994468.458m y E:1156865.024m en colindancia el predio cuya **ficha catastral es 010600880001000**, obteniendo así una distancia acumulada de 134.843 metros para este lindero.

Lindero N°2 (Norte): Partiendo del **Punto N°19** con coordenadas N:994468.458m y E:1156865.024m en colindancia con el predio cuya **ficha catastral es 010600880001000** y en sentido de línea fragmentada pasando por el **Punto N°20** con coordenadas N:994467.925m y



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

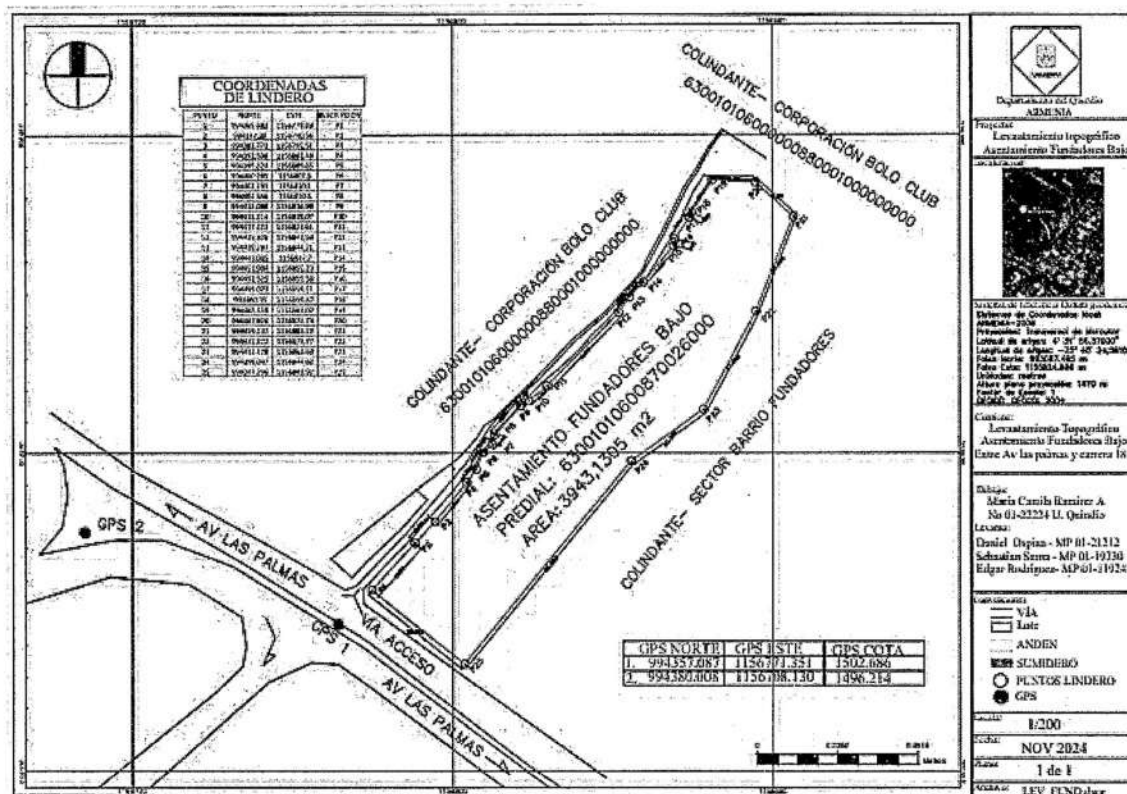
R-DF-SGI-032
26/02/2025-V2

RESOLUCIÓN N° 195 DE 2025

E:994467.925m, hasta llegar al **Punto N°21** con coordenadas N:994459.247m y E:1156885.222m en colindancia con sector del Barrio Fundadores, obteniendo así una distancia acumulada de 23.581 metros para este lindero.

Lindero N°3 (Este): Partiendo del **Punto N°21** con coordenadas N:994459.247m y E:1156885.222m en colindancia con el sector del Barrio Fundadores y en sentido de línea fragmentada pasando por el **Punto N°22** con coordenadas N:994435.822m y E:1156875.774m, **Punto N°23** con coordenadas N:994411.127m y E:1156862.676m, **Punto N°24** con coordenadas N:994398.046m y E:1156844.621m, hasta llegar al **Punto N°25** con coordenadas N:994347.296m y E:1156802.919m en colindancia con la avenida Las Palmas, obteniendo así una distancia acumulada de 141.194 metros para este lindero.

Lindero N°4 (Sur): Partiendo del **Punto N°25** con coordenadas N:994347.296m y E:1156802.919m en colindancia con la avenida Las Palmas y en sentido de línea recta hasta llegar al **Punto N°1** con coordenadas N:994365.682m y E:1156779.829m en colindancia con la avenida Las Palmas y el predio cuya **ficha catastral es 010600880001000**, obteniendo así una distancia acumulada de 29.516 metros para este lindero, dando así cierre a la geometría del área alinderada.





NIT: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° **495** DE 2025

Que, dichos linderos, se desprenden de "LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA", firmado por profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia.

Que, la referida resolución municipal fue radicada el día 30 de mayo de 2025 ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia con número de radicación 2025-280-6-8195, la cual surtió proceso de inscripción jurídica en el folio de matrícula inmobiliaria **280-251755** y fijación de las siguientes anotaciones:

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-04-2023 Radicación: 2023-280-6-7195
Doc: RESOLUCION 145 DEL 2023-04-18 09:47:58 ALCALDIA DE ARMENIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO AREA 2539.404 M2 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: MUNICIPIO DE ARMENIA NIT. 8900004643 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-05-2025 Radicación: 2025-280-6-8195
Doc: RESOLUCION 124 DEL 2025-03-31 03:00:00 ALCALDIA DE ARMENIA - DESPACHO ALCALDE DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION RESOLUCION 145 DEL 18/4/2023 EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DE ARMENIA, EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DEL BIEN FISCAL CEDIDO POR LA NACION A FAVOR DEL MUNICIPIO. (OTRO)

<https://www.vuir.gov.co/portal/pagos/vuirtitulo.jsf?uri=%2Fportal%2FPagosVUR%2F%23%2F%3Fpo%3DestadoJuridicoTierras>

1/2

4/11/25, 15:45

Consultas VUR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: MUNICIPIO DE ARMENIA NIT. 8900004643 X

Que, la Subsecretaria de Catastro del Municipio de Armenia en oficio SH-PGC-37691 del 20 de octubre de 2025, realizó consulta sobre delimitación de bienes de uso público frente al trámite catastral realizado por particular en bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-4393, teniéndose como referencia un área encontrada sin información, la cual genera inconsistencia en el contenido de la descripción técnica de linderos de la resolución municipal No. 124 de 2025; pudiéndose concluir así, que mediante esta resolución no se comprende toda el área del Asentamiento Fundadores Bajo.

Que, por lo anterior desde el área técnica de inmuebles del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, se dispuso la verificación de área y linderos con la realización de nuevo levantamiento topográfico sobre el lote de terreno ocupado y ubicado en la dirección C 2 y 1 ZNF BR LAS PALMAS del área urbana del Municipio – Asentamiento informal **Fundadores Bajo** con ficha catastral No. 010600870026000 y matrícula inmobiliaria No. 280-251755, obteniéndose un área aproximada de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON MIL TRESCIENTOS CINCO DIEZ MILÉSIMOS (4704,1305M2)**, representado por los siguientes linderos geo-referenciados en la red magna-sirgas y proyección cartográfica gauss kruger, así:

Lindero 1 (Oeste): Partiendo del **punto 26** con coordenadas N 994373.47 – E 1156769.62, parte por el lindero con el cuya ficha catastral es 01-06-00-00-0088-0004-0-00-00-0000, y en sentido de línea fragmentada pasando por el **punto 27** con coordenadas N 994376.87 – E 1156772.63, **punto 28** con coordenadas N 994375.13 – E 1156774.60, **punto 29** con coordenadas N 994383.87 – E 1156783.71, **punto 30** con coordenadas N 994391.02 – E 1156790.35, **punto 31** con coordenadas N 994390.66 – E 1156790.73, **punto 32** con coordenadas N 994396.77 – E 1156797.74, **punto 33** con coordenadas N 994400.37 – E 1156802.72, **punto 34** con coordenadas N 994406.89 – E 1156807.82, **punto 35** con coordenadas N 994410.39 – E 1156811.89, **punto 36** con coordenadas N 994419.04 – E 1156820.51, **punto 37** con coordenadas N 994425.33 – E



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

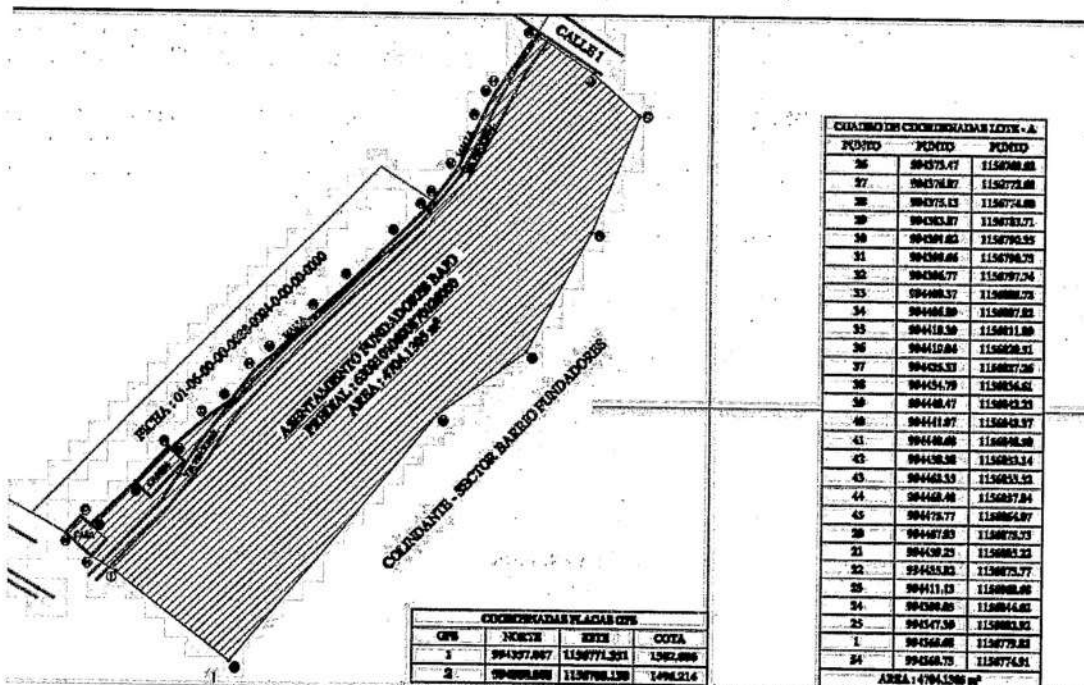
RESOLUCIÓN N° **495** DE 2025

1156827.26, **punto 38** con coordenadas N 994434.79 – E 1156836.61, **punto 39** con coordenadas N 994440.47 – E 1156842.23, **punto 40** con coordenadas N 994441.97 – E 1156843.37, parte por el lindero con el Lote 1 cuya ficha catastral es 630010106000000880001000000000, y en sentido de línea fragmentada pasando por el **punto 41** con coordenadas N 994448.68 – E 1156848.50, **punto 42** con coordenadas N 994458.58 – E 1156853.14, **punto 43** con coordenadas N 994463.35 – E 1156855.52, **punto 44** con coordenadas N 994465.48 – E 1156857.04, **punto 45** con coordenadas N 994475.77 – E 1156864.07. Obteniendo una distancia acumulada de 143.56 m.

Lindero 2 (Norte): Partiendo del **punto 45** con coordenadas N 994475.77 – E 1156864.07, parte por el lindero con la Calle 1, y en sentido de línea fragmentada pasando por el **punto 20** con coordenadas N 994467.93 – E 1156875.73, **punto 21** con coordenadas N 994459.25 – E 1156885.22. Obteniendo una distancia acumulada de 13.39 m.

Lindero 3 (Este): Partiendo del **punto 21** con coordenadas N 994459.25 – E 1156885.22, parte por el lindero con el sector barrio Los Fundadores, y en sentido de línea fragmentada pasando por el **punto 22** con coordenadas N 994435.82 – E 1156875.77, **punto 23** con coordenadas N 994411.13 – E 1156862.68, **punto 24** con coordenadas N 994398.05 – E 1156844.62, **punto 25** con coordenadas N 994347.30 – E 1156802.92. Obteniendo una distancia acumulada de 141.19 m.

Lindero 4 (Sur): Partiendo del **punto 25** con coordenadas N 994347.30 – E 1156802.92, parte por el lindero con la Calle 2, y en sentido de línea fragmentada pasando por el **punto 1** con coordenadas N 994365.68 – E 1156779.83, **punto 54** con coordenadas N 994368.73 – E 1156774.91. Obteniendo una distancia acumulada de 42.40 m.





Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° **495** DE 2025

Que, dichos linderos, se desprenden de "LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA", firmado por contratista en Topografía Alejandro Franco Ortiz con matrícula profesional vigente, adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia.

Que, conforme a lo descrito en el levantamiento topográfico, es preciso poder realizar el ajuste del área y linderos establecidos dentro del artículo primero de la Resolución municipal No. 124 de 2025 "Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución municipal No. 145 del 18 de abril de 2023 "Por medio de la cual se declara la propiedad de un (01) bien baldío urbano a favor del Municipio de Armenia, conforme al artículo 123 de la Ley 388 de 1997", en atención a la diferencia de área de Setecientos Sesenta y Un metros cuadrados (761M2) y coordenadas planas que se establecen sobre el nuevo levantamiento topográfico con un área aproximada de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON MIL TRESCIENTOS CINCO DIEZ MILÉSIMOS (4704,1305M2)**, teniéndose que la presente actuación se requiere con la finalidad de establecer el área real del predio denominado **FUNDADORES BAJO** adjudicado al Municipio de Armenia en virtud de las disposiciones de la Ley 137 de 1959 y la Ley 388 de 1997.

Que, el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley, y con plena autonomía del Municipio de Armenia, Q., con Nit. 890.000.464-3, representado legalmente por James Padilla García, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.558.526 expedida en Armenia, en calidad de Alcalde en ejercicio, lo cual se acredita con acta de posesión de la Notaría 2ª del Círculo de Armenia, Q., del 29 de diciembre de 2023 y protocolizada a través de escritura pública No. 3326 del 29 de diciembre de 2023, que se anexa a la presente Resolución, y para los efectos de la misma, se denominará EL MUNICIPIO, se procede a realizar modificación del área y linderos establecidos en la declaración de derecho real de dominio de bien baldío urbano denominado **FUNDADORES BAJO**, sobre la totalidad del predio previamente determinado, a favor del Municipio de Armenia cedido por la Nación, en virtud de la ley; inmueble que cuenta con la condición jurídica de bien fiscal.

Que, lo manifestado en este acto se sustenta en los siguientes documentos: a) "LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA", firmados por el profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, en el cual se hace constar área y linderos geo-referenciados en la red magna-sirgas del inmueble referenciado con anterioridad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro), se deberá solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, que se realice la inscripción del presente acto administrativo en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia - Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución municipal No. 124 del 31 de marzo de 2025 "Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución municipal No. 145 del 18 de abril de 2023 "Por medio de la cual se declara la propiedad de un (01) bien baldío



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° **495** DE 2025

urbano a favor del Municipio de Armenia, conforme al artículo 123 de la Ley 388 de 1997¹, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el derecho real de dominio pleno a nombre del Municipio de Armenia, Quindío con Nit 890.000.464-3, de UN (01) bien inmueble baldío de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, con un área y linderos del bien inmueble con condición jurídica de bien fiscal, lote de terreno ocupado y ubicado en la dirección C 2 y 1 ZNF BR LAS PALMAS del área urbana del municipio – Asentamiento informal **FUNDADORES BAJO** con ficha catastral No. 010600870026000, con un área aproximada de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON MIL TRESCIENTOS CINCO DIEZ MILÉSIMOS (4704,1305M2)**, y que corresponden a los siguientes linderos:

Lindero 1 (Oeste): Partiendo del **punto 26** con coordenadas N 994373.47 – E 1156769.62, parte por el lindero con el cuya ficha catastral es 01-06-00-00-0088-0004-0-00-00-0000, y en sentido de línea fragmentada pasando por el **punto 27** con coordenadas N 994376.87 – E 1156772.63, **punto 28** con coordenadas N 994375.13 – E 1156774.60, **punto 29** con coordenadas N 994383.87 – E 1156783.71, **punto 30** con coordenadas N 994391.02 – E 1156790.35, **punto 31** con coordenadas N 994390.66 – E 1156790.73, **punto 32** con coordenadas N 994396.77 – E 1156797.74, **punto 33** con coordenadas N 994400.37 – E 1156802.72, **punto 34** con coordenadas N 994406.89 – E 1156807.82, **punto 35** con coordenadas N 994410.39 – E 1156811.89, **punto 36** con coordenadas N 994419.04 – E 1156820.51, **punto 37** con coordenadas N 994425.33 – E 1156827.26, **punto 38** con coordenadas N 994434.79 – E 1156836.61, **punto 39** con coordenadas N 994440.47 – E 1156842.23, **punto 40** con coordenadas N 994441.97 – E 1156843.37, parte por el lindero con el Lote 1 cuya ficha catastral es 630010106000000880001000000000, y en sentido de línea fragmentada pasando por el **punto 41** con coordenadas N 994448.68 – E 1156848.50, **punto 42** con coordenadas N 994458.58 – E 1156853.14, **punto 43** con coordenadas N 994463.35 – E 1156855.52, **punto 44** con coordenadas N 994465.48 – E 1156857.04, **punto 45** con coordenadas N 994475.77 – E 1156864.07. Obteniendo una distancia acumulada de 143.56 m.

Lindero 2 (Norte): Partiendo del **punto 45** con coordenadas N 994475.77 – E 1156864.07, parte por el lindero con la Calle 1, y en sentido de línea fragmentada pasando por el **punto 20** con coordenadas N 994467.93 – E 1156875.73, **punto 21** con coordenadas N 994459.25 – E 1156885.22. Obteniendo una distancia acumulada de 13.39 m.

Lindero 3 (Este): Partiendo del **punto 21** con coordenadas N 994459.25 – E 1156885.22, parte por el lindero con el sector barrio Los Fundadores, y en sentido de línea fragmentada pasando por el **punto 22** con coordenadas N 994435.82 – E 1156875.77, **punto 23** con coordenadas N 994411.13 – E 1156862.68, **punto 24** con coordenadas N 994398.05 – E 1156844.62, **punto 25** con coordenadas N 994347.30 – E 1156802.92. Obteniendo una distancia acumulada de 141.19 m.

Lindero 4 (Sur): Partiendo del **punto 25** con coordenadas N 994347.30 – E 1156802.92, parte por el lindero con la Calle 2, y en sentido de línea fragmentada pasando por el **punto 1** con coordenadas N 994365.68 – E 1156779.83, **punto 54** con coordenadas N 994368.73 – E 1156774.91. Obteniendo una distancia acumulada de 42.40 m.

PARÁGRAFO: El anterior bien inmueble, tendrá la condición jurídica de bien fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 124 del 31 de marzo de 2025 "Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución municipal No. 145 del 18 de abril de



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° 495 DE 2025

2023 "Por medio de la cual se declara la propiedad de un (01) bien baldío urbano a favor del Municipio de Armenia, conforme al artículo 123 de la ley 388 de 1997", no sufrirán cambio alguno.

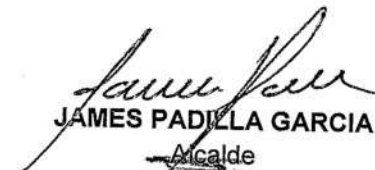
ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, la inscripción de la presente Resolución, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **280 - 251755**, para el inmueble descrito en el artículo primero de la presente Resolución, por tratarse de un bien fiscal, cedido por la Nación a favor del Municipio de Armenia, Quindío, en virtud de la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

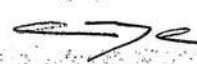
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 10 de febrero de 2025


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Jorge Hernando Álvarez Castaño, abogado Contratista DABS. 

Revisó: Cristian Andrés Muñoz Castrillón – Profesional Especializado DABS. 

Revisó: Yeraldin Cepeda Avellaneda – Subdirectora DABS. 

Aprobó: Santiago Morales Arcila – Director DABS. 

Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Directora Departamento Administrativo Jurídico. 

V° B°: Despacho Alcalde. 





Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 1502 DE 18 NOV 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q”

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 4622 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, los participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pueden ser afiliados mediante el Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado en Salud.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, tal y como se prevé en los numerales 44.2 y 44.2.2 que a la letra rezan:

“ARTICULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. *Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignaciones en otras disposiciones:*

44.1. De dirección del sector en el ámbito Municipal:

44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia”.

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado, mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Así:

“ARTICULO 29. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. *Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.”*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 502 DE 18 NOV 2025

Que el parágrafo 3º del artículo ARTÍCULO 2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

“Cuando la autoridad territorial identifique afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el régimen subsidiado e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y al Departamento Nacional de Planeación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar.”

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, la Secretaría de Salud del municipio de Armenia cruzó la información de la base de datos Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con la consignada en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, del período comprendido entre el 01 al 31 de octubre de 2025, y de acuerdo a certificación expedida por la Jefe de Oficina de Seguridad Social en Salud de la Alcaldía de Armenia, se estableció que de los **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVE (133.449)** afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, **CUARENTA Y SIETE (47)** afiliados presentaron novedad de fallecimiento, por lo que conforme a esta información, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, el Municipio de Armenia deberá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA, no sin antes surtir el trámite legal y constitucional de motivar dicho reporte mediante acto administrativo susceptible de los recursos de ley

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la pérdida de la calidad de afiliados al Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Armenia, de las personas que se encuentran enlistadas en el **Anexo 1** denominado **“RETIROS POR MORTALIDAD A 31 DE OCTUBRE DE 2025”**, el cual hace parte integral de este acto administrativo, listado que inicia con el nombre **LUIS ANGEL RAMIREZ MARTINEZ** y termina con **ISABEL PATRICIA HERNANDEZ GALEANO**.

Como consecuencia de lo anterior, las personas enlistadas en el **Anexo 1** de este acto administrativo, serán retirados de la base de datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la exclusión y cancelación de la base de datos al Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia de las personas individualizadas en el Anexo 1 de este acto administrativo.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 502 DE 18 NOV 2025

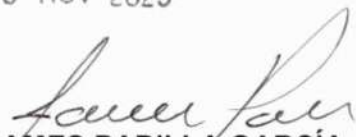
ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme lo previsto en el Artículo 76 en la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez agotado el procedimiento previsto para la firmeza de este acto administrativo, el Municipio de Armenia procederá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA y notificar a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de la cancelación de las afiliaciones

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia- Quindío, a los 18 NOV 2025


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal de Armenia

P/ Elaboró: Yessy Catherine Alape Osorio – P.E. Área Salud
Revisó: Claudia Romero Arango – Secretaria de Salud Municipal (E)
Vo. Bo. José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde

Armenia, 6 de noviembre de 2025

Doctora
Yessy Caterine Alape Osorio
Abogada
Secretaria de Salud
Municipio de Armenia

Asunto: Pérdida de Calidad

Cordial Saludo:

Con el fin de proyectar el acto administrativo para legalizar las diferentes novedades presentadas en el mes inmediatamente anterior (periodo 1 al 31 de octubre de 2025) y realizar el correspondiente retiro de cada una de las EPS-S, resultantes de los cruces efectuados entre los diferentes regímenes, le remito a continuación el resumen de la información discriminada por mortalidad en cada una de las EPS-RS:

Tipo de Novedad	No. Registros
Régimen Subsidiado	133.449
Mortalidad Municipal	47
Total Perdida de Calidad	47
Quedando un total de usuarios régimen subsidiado para el periodo	133.402

Una vez realizado el acto administrativo correspondiente y enviado oficina Jurídica del Municipio, solicitar que sea publicado en La Gaceta Municipal con todos sus anexos.

Agradezco la atención prestada.



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

Anexo: 1 folio

P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social.
Reviso: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social

**LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

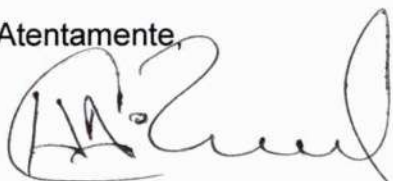
INFORMA

Que después de cruzada la bases de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con las base de datos de mortalidad de estadísticas vitales, duplicidades entre Eps_s, Régimen Contributivo y régimen de Excepción, con corte a 31 de octubre de 2025, se encontró lo siguiente.

Tipo de Novedad	No. Registros
Mortalidad Municipal	47
Total Perdida de Calidad	47

Para constancia se firma a los (6) días del mes de noviembre de 2025

Atentamente,



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social.
Reviso: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social

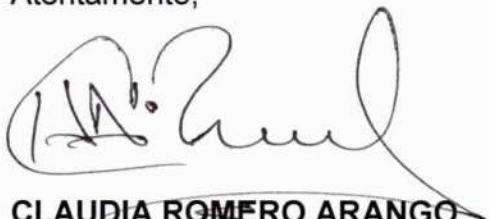
**LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

INFORMA

Que, con corte a 31 de octubre de 2025, se encontraban 133.449 personas afiliadas al Régimen subsidiado del Municipio de Armenia.

Para constancia se firma a los (6) días del mes de noviembre de 2025

Atentamente,



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social. 
Reviso: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social 

SECRETARÍA DE SALUD ARMENIA

ANEXO: 1 RETIROS POR MORTALIDAD 31 DE OCTUBRE DE 2025

	EPS_S	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2	FECHA_NAC	CERT_DEFUNCION	FECHA_DEFU
1	EPSS05	CC	7535097	RAMIREZ	MARTINEZ	LUIS	ANGEL	21/12/1951	25103320253205	2025-10-15
2	EPSS05	CC	41886985	LOPEZ	.	FABIOLA	.	05/03/1959	25107520257146	2025-10-20
3	EPSS02	CC	28601579	ROJAS	DE CARRANZA	CECILIA	.	03/04/1943	25108920259725	2025-10-23
4	EPSS02	CC	24320596	GOMEZ	CORREA	MARLENY	.	22/08/1958	25107420264203	2025-10-28
5	EPSS41	CC	24472153	SALAZAR	ALVAREZ	RUBY	.	01/09/1947	25104920253019	2025-10-15
6	EPSS41	CC	18412849	MUÑETON	QUINTERO	JULIO	CESAR	17/11/1963	25107820256087	2025-10-18
7	EPSS41	CC	1094899183	LOPEZ	GALLEGO	JOSE	OSCAR	28/12/1957	25102620254904	2025-10-17
8	EPSS41	CC	1192785287	SANCHEZ	GARCIA	VICTOR	DANIEL	24/04/1999	25108920260219	2025-10-22
9	EPSS41	CC	24670573	LOAIZA	DE RODRIGUEZ	MARIA	CONCEPCION	23/12/1926	25106420260608	2025-10-23
10	EPSS41	CC	38785010	QUINTERO	DE CALLEJAS	MARIA	LIBIA	01/04/1939	25108520256961	2025-10-19
11	EPSS41	CC	51843150	GARIBELLO	MARTINEZ	MARIA	RUTH	10/01/1964	25101020266516	2025-10-30
12	EPSS41	CC	24538852	ACEVEDO	GUNIGUE	BLANCA	LILIA	15/09/1946	25106920266397	2025-10-30
13	EPSS37	CC	42821663	ARENAS	GRISALES	ROSA	ELENA	07/10/1957	25106920261936	2025-10-25
14	EPSS10	CC	2420172	PINEDA	LOPEZ	ABELARDO	.	10/12/1931	25102920253202	2025-10-15
15	EPSS10	CC	27159820	CASTAÑO	MONA	AIDA	MARLENY	10/07/1953	25101220254628	2025-10-14
16	EPSS10	CC	7523416	LOPEZ	AGUDELO	JAIRO	.	11/05/1956	25103020254196	2025-10-17
17	EPSS10	CC	5901240	SANCHEZ	PAEZ	JOSE	ALDEMAR	06/03/1951	25109520256082	2025-10-18
18	ESS062	CC	7517905	GUENGUE	ORDOÑEZ	ABELARDO	.	20/10/1953	25106420259193	2025-10-22
19	ESS062	CC	24472620	GONZALEZ	DE VERGARA	DORALBA	.	25/08/1947	25101520262930	2025-10-26
20	ESS062	CC	7550046	RODRIGUEZ	RIOS	HERNANDO	.	25/02/1966	25105320262692	2025-10-25
21	ESS062	CC	24454742	RAMIREZ	DE CASTAÑO	RUBY	.	07/11/1939	25106820252591	2025-10-15
22	EPSS05	CC	18411792	TIQUE	.	SAUL	.	23/08/1962	25106320266209	2025-10-30
23	EPSS05	CC	24464878	BETANCOURT	DE ESGUERRA	ANGELA	ROSA	11/03/1923	25103920261466	2025-10-24
24	EPSS41	CC	13260073	AMAYA	MONTAGUT	VICTOR	MANUEL	23/07/1952	25106420254032	2025-10-16
25	EPSS41	CC	29232311	DUQUE	DE OCAMPO	ROSA	AMELIA	06/01/1938	25103620262324	2025-10-26
26	EPSS41	CC	24468554	ARTEAGA	DE OROZCO	MARIELA	.	07/06/1941	25107420265789	2025-10-29
27	EPSS41	CC	7551900	MARIN	BERMUDEZ	OVIDIO	.	23/06/1967	25102720252826	2025-10-15
28	EPSS41	CC	41890308	CASTAÑO	VILLEGAS	GLADIS	.	28/02/1950	25105620258362	2025-10-21
29	EPSS41	CC	41962065	JIMENEZ	TRUJILLO	JAQUELINE	.	29/01/1968	25102020265931	2025-10-30
30	EPSS41	CC	8250244	OTALVARO	OTALVARO	JUAN	MANUEL	27/07/1942	25108220263827	2025-10-27
31	EPSS41	CC	7501945	PEREZ	.	HENRY	.	09/09/1946	25101420259721	2025-10-22
32	EPSS41	CC	24439088	GALLEGO	VALLEJO	FAIRIS	.	22/04/1933	25102820265785	2025-10-29
33	EPSS41	CC	7512587	DAVILA	SALAZAR	JOSE	DACIER	27/11/1949	25102920261400	2025-10-24
34	EPSS41	CC	24476531	OROZCO	ZULETA	BLANCA	OFIDIA	18/06/1946	25109820261343	2025-10-24
35	EPSS41	CC	7509416	VARGAS	.	LUIS	EDUARDO	15/02/1942	25104920254139	2025-10-16
36	EPSS10	CC	1094935344	GONZALEZ	GIRALDO	YESSICA	VIVIANA	21/09/1991	25106220253723	2025-10-15
37	EPSS10	CC	24572611	PALACIO	.	LUZ	DARY	17/06/1955	25108920261596	2025-10-25
38	EPSS10	CC	4570258	BUITRAGO	TRUJILLO	ANTONIO	.	16/12/1938	25104820265858	2025-10-30
39	ESS062	CC	15896327	GIRALDO	CORTES	LUIS	ALBERTO	28/05/1950	25102520261238	2025-10-24
40	ESS062	CC	14243108	CARDENAS	CARDENAS	HERIBERTO	.	14/11/1957	25105820263849	2025-10-27
41	ESS062	CC	21205093	CARDONA	DE FLOREZ	MARIA	ASCENETH	02/03/1929	25104720255978	2025-10-18
42	ESS062	CC	41895131	VALENCIA	GIRALDO	PASTORA	.	18/05/1960	25103020256502	2025-10-19
43	ESS062	CC	41890125	OBANDO	LOPEZ	TERESA	DE JESUS	15/08/1953	25103020253351	2025-10-16
44	ESS062	CC	9773522	ARIAS	ARIZA	JOSE	NORBERTO	03/08/1985	25103920253726	2025-10-15
45	ESS062	CC	7553503	TABARES	LEIVA	JESUS	ANTONIO	20/09/1967	25103620262535	2025-10-25
46	ESS062	CC	1303206	LOPEZ	QUINTERO	JULIO	CESAR	02/05/1931	25103720263412	2025-10-27
47	ESS062	CC	37927364	HERNANDEZ	GALEANO	ISABEL	PATRICIA	23/02/1963	25107820256985	2025-10-19

P/E:Gabriela O. G. 

Reviso: Claudia Romero Arango 
Jefe Oficina de Seguridad Social



Nit: 89000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCION NÚMERO 509 DE 19 NOV 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ELIGEN LAS REPRESENTANTES DEL CONSEJO
COMUNITARIO DE MUJERES”**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política; Decreto 1066 de 2015, Ley 136 de 1994, Ley 1257 de 2008, Ley 1551 de 2012, Decreto 046 de 2014 Resolución 057 de 2021, Acuerdo Número 279 de julio 08 de 2023, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado Colombiano, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, en correlación con el artículo 5 de la Constitución Política, El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que, de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política, Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Que el artículo 103 de la Carta Política define: Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La Ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 315 numerales 1 y 3, el Alcalde Municipal tiene la competencia para elegir las representantes del consejo comunitario de mujeres de la ciudad de Armenia Quindío.

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios" tiene como objetivo establecer normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios colombianos".

Que la Ley 1257 de 2008 establece disposiciones para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, así como la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios" tiene como objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los Municipios la



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCION NÚMERO 509 DE ?

Constitución y la Ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

Que en el Artículo primero del Decreto N° 046 de 2014, determina que "El consejo comunitario de mujeres en el municipio de Armenia Quindío, estará integrado por mujeres líderes representantes de diversas organizaciones, sectores sociales grupos poblacionales del Municipio", que se denominarán consejeras y particularmente cumplirán una función pública, su representación será institucional y no personal, por lo tanto y para ser miembro se tiene como requisito estar vinculada a las actividades propias de las organizaciones, o sector que representan.

Que el Consejo Comunitario de Mujeres de la ciudad de Armenia Quindío, es un espacio de interlocución para las mujeres, por medio del cual se promueve la participación con enfoque de género, con énfasis en el reconocimiento y respeto a la diferencia, para la consolidación de una ciudad justa, se promueve el ejercicio de los derechos, se concretan propuestas que facilitan la implementación y el ejercicio de la política local para las mujeres y la política pública nacional de equidad de género para las mujeres.

Que el Decreto 046 de 2014, establece el procedimiento para la elección del Consejo Comunitario de mujeres, el cual debe realizarse de la siguiente manera:

- 1. Se debe realizar una convocatoria a los distintos sectores, a través de los medios de comunicación prensa y radio, publicación en la prensa de la Alcaldía Municipal de Armenia y demás medios.*
- 2. Cada sector elegirá una terna con las delegadas, la cual será presentada al Gestor Social o secretario (a) de Desarrollo Social, quien elegirá a las delegadas de cada sector, por el término de tres (03) años.*
- 3. Instalación del consejo comunitario de Mujeres mediante Resolución.*
- 4. En caso de ausencia temporal o absoluta de la delegada, será reemplazada por otra mujer que conforme la terna correspondiente, en el orden en que fueron presentadas.*

Que el Acuerdo Número 279 del 8 de julio de 2023, establece la Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032, representa un hito significativo en el compromiso institucional con la equidad de género y el empoderamiento femenino, definiendo ejes estratégicos fundamentales para su consolidación.

Que el Artículo 8 del mencionado acuerdo contempla el Plan Estratégico a 10 años como instrumento orientador de acciones y metas en favor de las mujeres, cuya construcción, ajuste y seguimiento son esenciales para garantizar la efectividad, pertinencia y



Nit: 89000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCION NÚMERO 509 DE 19 NOV 2025

sostenibilidad de las medidas implementadas. Para lograr esto, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Visión a Largo Plazo.
2. Flexibilidad y Adaptabilidad.

Que el éxito de la Política Pública de Mujeres depende de la implementación de un sistema de seguimiento ágil y eficiente, que garantice transparencia, responsabilidad y capacidad de adaptación ante las dinámicas cambiantes de la sociedad.

Que, por medio de circular No. 13 del 10 de marzo de 2025 y ficha publicitaria, se realizó convocatoria en el mes de marzo y julio de 2025, la cual se difundió por las redes sociales de la Administración Municipal, para integrar el nuevo consejo comunitario de mujeres del Municipio de Armenia, a organizaciones civiles y ciudadanía en general, para que presentaran sus respectivas ternas de candidatas con el propósito de elegir las delegadas de cada uno de los sectores:

1. Una Delegada por el sector mujeres al consejo territorial de planeación
2. Una Representante de las mujeres afrocolombianas.
3. Una Representante de las mujeres campesinas
4. Una Representante de las académicas o docentes
5. Una Representante de las empresarias
6. Una Representante de las comunidades indígenas
7. Una funcionaria pública de las entidades que atienden casos de violencia intrafamiliar
8. Una Representante de las mujeres elegidas por voto popular (junta de Acción Comunal, edil, concejala, diputada, alcaldesa)
9. Una Representante de las asociaciones de madres cabeza de familia
10. Una Representante de las organizaciones no gubernamentales de mujeres
11. Una Representante de las organizaciones juveniles
12. Una Representante de las víctimas del conflicto armado
13. Una delegada del colectivo LGTBI
14. Una delegada de mujeres ROM
15. Una representante en condición de discapacidad
16. Una Representante de las mujeres adultas mayores

Que dentro de la convocatoria realizada se recibieron las siguientes postulaciones para integrar el nuevo consejo comunitario de mujeres del Municipio de Armenia.

REPRESENTANTE/ ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
Delegada por el sector mujeres al consejo territorial de planeación	Victoria Eugenia Pineda Araujo	38.465.437



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCION NÚMERO **509** DE **19 NOV 2025**

Representante de las mujeres afrocolombianas	Withney Fernanda Murillo Vallejo	1094909014
Representante de las mujeres campesinas	Diana María Correa Rojas	41944387
Representante de las académicas o docentes	Liliana Gómez Arévalo	1010181972
Representante de las empresarias	Claudia Marcela Álzate Arcila - Propietaria y Representante Legal de Green Like Natural	41.944.387
Representante de las comunidades indígenas	Leonor Jamioy Ordoñez	26564076
Representante de las mujeres elegidas por voto popular (JAC, Edi, Concejala, Diputada, alcaldesa)	Nidia Perdomo Andrade	36182411
Representante de organizaciones no gubernamentales de mujeres	Yenny Yohana Daza Burgos	41940644
Representante de organizaciones juveniles	Marilhyn Nikool Suarez	1094954595
Representante de las mujeres víctimas de conflicto armado	Ingrid Adriana Castro Ascencio	41946694
Delegada Colectivo LGTBI	Yamile Zabala González	41927452
Representante de mujeres con condición de discapacidad	Jessica Alexandra Pineda Salazar	1094881199
Representante de mujeres Adultas Mayores	Luzceli Gaviria Quintero	41.887.323

Que en consecuencia de las entidades y/o sectores que presentaron las postuladas que cumplieron los requisitos exigidos y una vez revisada la idoneidad y el cumplimiento de la documentación con los entes de control, Personería Municipal y Defensoría del Pueblo para el efectivo cumplimiento del principio de transparencia, igualdad. Se designarán los representantes de las organizaciones respectivas, estos son:

REPRESENTANTE/ ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
Delegada por el sector mujeres al consejo territorial de planeación	Victoria Eugenia Pineda Araujo	38.465.437
Representante de las mujeres afrocolombianas	Withney Fernanda Murillo Vallejo	1094909014
Representante de las mujeres campesinas	Diana María Correa Rojas	41944387



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCION NÚMERO **509** DE **19** NOV 2025

Representante de las académicas o docentes	Liliana Gómez Arévalo	1010181972
Representante de las empresarias	Claudia Marcela Alzate Arcila - Propietaria y Representante Legal de Green Like Natural	41.952.358
Representante de las comunidades Indígenas	Leonor Jamioy Ordoñez	26564076
Representante de las mujeres elegidas por voto popular (JAC, Edi, Concejala, Diputada, alcaldesa	Nidia Perdomo Andrade	36182411
Representante de organizaciones no gubernamentales de mujeres	Yenny Yohana Daza Burgos	41940644
Representante de organizaciones Juveniles	Marilhyn Nikool Suarez	1094954595
Representante de las mujeres víctimas de conflicto armado	Ingrid Adriana Castro Ascencio	41946694
Delegada Colectivo LGTBI	Yamile Zabala González	41927452
Representante de mujeres con condición de discapacidad	Jessica Alexandra Pineda Salazar	1094881199
Representante de mujeres Adultas Mayores	Luzceli Gaviria Quintero	41.887.323

Que el Estado se expresa formalmente a través de Actos Administrativos, los cuales deben tener eficacia y validez, además que deben ser una forma que facilita los procesos y procedimientos de un tema de interés para la sociedad. Ser eficaz es minimizar la tramitología, los obstáculos y todas aquellas actuaciones innecesarias que entorpezcan y confundan las acciones que tiene como objetivo el deber ser de la administración pública.

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Elegir a las siguientes personas como integrantes del nuevo consejo comunitario de mujeres del Municipio de Armenia:

- VICTORIA EUGENIA PINEDA ARAUJO identificada con cedula de ciudadanía No. 38.465.437, delegada por el sector mujeres al consejo territorial de planeación.
- WITHNEY FERNANDA MURILLO VALLEJO Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.909.014, Representante de las mujeres afrocolombianas.
- DIANA MARÍA CORREA ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 41.944.387, Representante de las mujeres campesinas.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCION NÚMERO 5 0 9 DE 1 9 NOV 2025

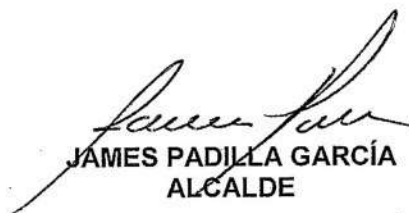
- LILIANA GÓMEZ ARÉVALO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1010181972, Representante de las académicas o docentes.
- CLAUDIA MARCELA ALZATE ARCILA - Propietaria y Representante Legal de Green Like Natural identificada con cedula de ciudadanía No.41.952.358, Representante de las empresarias.
- LEONOR JAMIOY ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26564076, Representante de las comunidades Indígenas.
- NIDIA PERDOMO ANDRADE identificada con cedula de ciudadanía No 36182411, Representante de las mujeres elegidas por voto popular (JAC, Edi, Concejala, Diputada, alcaldesa.
- YENNY YOHANA DAZA BURGOS identificada con cedula de ciudadanía No 41940644, Representante de organizaciones no gubernamentales de mujeres.
- MARILHYN NIKOOL SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No 1094954595, Representante de organizaciones Juveniles.
- INGRID ADRIANA CASTRO ASCENCIO identificada con cedula de ciudadanía No 41946694, Representante de las mujeres víctimas de conflicto armado.
- YAMILE ZABALA GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 41927452, Delegada Colectivo LGTBI.
- JESSICA ALEXANDRA PINEDA SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía No. 1094881199, Representante de mujeres con condición de discapacidad.
- LUZCELI GAVIRIA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.887.323 Representante de mujeres Adultas Mayores

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente elección y entregar copia auténtica al consejo comunitario de mujeres de Armenia Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los, **1 9** NOV 2025


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó: María Fernanda Acero P.- Abogada Contratista S.D.S.
Elaboró: Daniela Obando Cortes - Contratista Equidad de Género - S.D.S.
Aprobó: Jenny Gómez Betancourt- Secretaria de Desarrollo Social.
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director del Departamento Administrativo Jurídico.
Vo Bo: Lina María Mesa Monsada - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.
Vo Bo: Despacho del Alcalde